Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas
211 E. 43rd Street, Room 903, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373 Fax: (212) 986-6842

**Propuesta de Creación de un**
**Alto Comisionado de las Naciones Unidas contra el Terrorismo**

El terrorismo constituye el mayor reto que enfrenta la comunidad internacional en la actualidad. Los espernibles atentados terroristas cometidos en Nueva York, Madrid y Beslan en los últimos años demuestran la seriedad de la amenaza terrorista.

El gobierno de Costa Rica considera que las Naciones Unidas debe asumir el liderazgo en la lucha contra el terrorismo internacional. Esta organización puede y debe contribuir eficazmente a la lucha contra el terrorismo facilitando la acción multilateral, coherente y multifacética, en contra de ese crimen.

Indudablemente, desde setiembre del 2001, diversos órganos de las Naciones Unidas han realizado un valioso aporte a la lucha contra el terrorismo internacional. Vale resaltar la acción del Comité establecido por la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, del Comité Especial de la Asamblea General establecido por la resolución 51/210 de la Asamblea General, de la Comisión de las Naciones Unidas para la Prevención del Crimen y la Justicia Penal, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derecho Humanos.

Sin embargo, como lo reconoció el Grupo Asesor del Secretario General sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo, la contribución de las Naciones Unidas se ha visto afectada negativamente tanto por la duplicación y superposición de mandatos y programas como por deficiencias de conjunto en la respuesta general y en los mandatos específicos así como en la cantidad de recursos asignados para cumplirlos.[1] Cada órgano y departamento de las Naciones Unidas ha buscado responder, de forma separada, al reto del terrorismo internacional. Se han reinterpretado los mandatos preexistentes y se han estirado recursos. Se ha

[1] Informe del Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo, Anexo, A/57/273 – S/2002/875, párrafo 49.

improvisado mucho y se han adoptado medidas de carácter transitorio. En suma, ha faltado una visión de conjunto.

Esta situación no es sostenible. El Comité contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad (CTC) no puede prestar verdadera asistencia a los Estados mientras que su Dirección Ejecutiva se mantenga separada de la División de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Prevención del Crimen y la Justicia Penal. Las disposiciones excepcionales de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad, legítimas durante una situación de emergencia, deben ser institucionalizadas de forma permanente. La labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe ser incorporada y atendida, de forma efectiva, en la labor del CTC y del Comité del Consejo de Seguridad por la resolución 1267 (1999) en contra de Al-Qaida y los Talibanes. Es necesario involucrar a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el definición de la política de esta Organización en contra del terrorismo, regresándole la iniciativa a la Asamblea General. En fin, es necesario que la lucha contra el terrorismo se convierta en una actividad permanente y normal de las Naciones Unidas.

Por esta razón, el Gobierno de Costa Rica propone que la Asamblea General inicie una revisión profunda de los diversos mandatos y órganos de las Naciones Unidas relacionados con el terrorismo con miras a eliminar las duplicaciones, unificar los recursos y centralizar la toma de decisiones en un órgano profesional, permanente e imparcial ubicado en el centro de la estructura orgánica del sistema de las Naciones Unidas. Costa Rica propone así la creación de un **Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre el Terrorismo**.

Idealmente, la oficina del Alto Comisionado contra el Terrorismo deberá incorporar los mandatos y los recursos humanos y financieros destinados al terrorismo y que actualmente se encuentran dispersos en los varios órganos de las Naciones Unidas. Esta oficina deberá remplazar a la División de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Prevención del Crimen y la Justicia Penal, a la Dirección Ejecutiva del CTC y a la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica del CTC. Además, esta oficina deberá incorporar los mandatos y recursos destinados al terrorismo que, actualmente, están ubicados en la oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, en el Departamento de

Información Pública y en el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Consecuentemente, este nuevo órgano deberá:

1. preparar una estrategia coherente para la acción de las Naciones Unidas en el combate y prevención del terrorismo internacional y presentar periódicamente planes de acción para la implementación de esta estrategia;

2. prestar asistencia técnica a los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo;

3. proveer información técnica y ejecutar los mandatos del Consejo de Seguridad, del CTC, el Comité del Consejo de Seguridad sobre Al-Qaida y los Talibanes de la Asamblea General, y del ECOSOC en materia de terrorismo;

4. servir de secretaría al CTC y al Comité sobre Al-Qaida y los Talibanes;

5. facilitar la coordinación y cooperación entre los diversos Estados miembros;

6. analizar los diversos informes periódicos presentados por los Estados a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad en materia de terrorismo;

7. dar seguimiento a la implementación de los diversos tratados y resoluciones tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad contra el terrosismo internacional;

8. preparar los diversos informes y publicaciones de las Naciones Unidas en materia de terrorismo;

9. promover la observancia de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo; y,

10. brindar información pública sobre las normas vigentes en contra del terrorismo y sobre la acción de las Naciones Unidas en el combate contra este flagelo.

La creación del Alto Comisionado contra el Terrorismo producirá así una racionalización de los mandatos y del uso de los recursos; generando economías reales, evitando redundancias y permitiendo una acción más efectiva por parte de la Comunidad Internacional.

Por otra parte, la creación de este órgano requerirá de la acción conjunta y decidida tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad. Este año, la Asamblea General deberá solicitarle al Secretario General la presentación de un informe sobre las posibles modalidades, mandato y estructura del Alto Comisionado contra el Terrorismo; a serle presentado durante su sexagésimo periodo de sesiones. El año entrante, la Asamblea General deberá establecer un grupo de trabajo de composición abierta para definir el mandato y la estructura orgánica de esa nueva institución. Idealmente, la Oficina del Alto Comisionado deberá entrar en funcionamiento antes del 31 de diciembre del 2007, cuando vence el mandato de la Dirección Ejecutiva del CTC.[2]

El Gobierno de Costa Rica confía que todos los Estados verdaderamente comprometidos con la lucha contra el terrorismo internacional puedan apoyar esta iniciativa dirigida a mejorar la capacidad de la comunidad internacional para enfrentar y prevenir el flagelo del terrorismo internacional.

[2] S/RES/1535 (2004) o.p. 2.